

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE SAN LUIS

ORDENANZA N° 2.516/93.-

V I S T O :

La necesidad de preservar la salud de la población; y,

CONSIDERANDO:

Que existen enfermedades tales como el SIDA, enfermedades venéreas, que constituyen un flagelo que atenta contra la integridad física de los habitantes;

Que es de conocimiento público que uno de los medios de contagio es la transmisión por sangre;

Que ante tal circunstancia es necesario minimizar los riesgos conducentes al contagio de graves males;

POR TODO ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, DE LA CIUDAD DE SAN LUIS, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A :

Art. 1º.- Dispónese el uso obligatorio de material descartable en los Inyectatorios, Salas de Primeros Auxilios y en todo otro establecimiento que cumpla funciones similares.-

Art. 2º.- La violación de lo dispuesto por el artículo precedente, hará pasible a los responsables de una multa en la primera oportunidad, cuyo monto será determinado por la Reglamentación, procediéndose a la clausura del establecimiento en el supuesto de reincidencia.-

Art. 3º.- Comuníquese, Regístrese, Publíquese, etc.-

SALA DE SESIONES, SAN LUIS, NOVIEMBRE 11 DE 1993.-

MARCELO A. ALTAMIRANO
Secretario Legislativo
Honorable Concejo Deliberante

GILBERTO A. SOSA RADDI
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante